



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LOS CASOS DE DECLARACIÓN OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALERTA MÁXIMA POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.

El Gobierno de Canarias tiene aprobado e implantado el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA).

Tal y como señala su Exposición de Motivos, el archipiélago canario debido a su ubicación geográfica y la fisonomía de su territorio es especialmente vulnerable a determinados fenómenos meteorológicos adversos que en ocasiones conllevan la necesidad por parte de la autoridad competente de proceder a la activación del citado Plan Específico de Protección Civil, en sus distintos niveles y estableciendo con ello una serie de medidas de prevención tanto para la ciudadanía como para el patrimonio.

Ante el riesgo potencial que implica un fenómeno meteorológico adverso, el Plan prevé de una parte tres niveles de declaración oficial: Pre – alerta, alerta y alerta máxima, así como en su caso la declaración de emergencia.

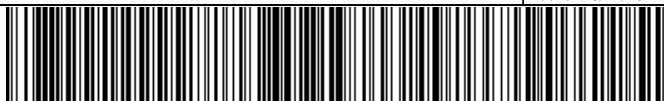

Conforme se define en el citado Plan, la declaración de alerta máxima se adopta cuando se estima la existencia de un riesgo meteorológico extremo por ser un fenómeno adverso poco habitual, de intensidad excepcional y con riesgo muy alto para la población.

Corresponde a la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias acordar la declaración de alerta máxima por fenómeno meteorológico adverso, indicando al efecto, su inicio y ámbito territorial, así como su finalización o modificación del nivel de alerta.

La declaración de alerta máxima conlleva el establecimiento de una serie de medidas y recomendaciones dirigidas a la población civil a fin de extremar la precaución y evitar daños derivados de la situación meteorológica, dentro de las cuales se encuentran, de forma significativa, evitar desplazamientos y actividades fuera del domicilio o lugar de resguardo, salvo que sean imprescindibles.

En particular el Plan Específico de Protección Civil establece medidas de autoprotección por parte de la ciudadanía en caso de riesgo de inundaciones (o grave riesgo derivado de la lluvia), viento extremo y tormentas, como aquellas situaciones adversas que afectan especialmente a los desplazamientos, además de las concretas medidas que deban adoptarse en episodios de temperaturas máximas (ola de calor).

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, así como para la protección de la seguridad y de la salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeC0pgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	



La Ley entiende por «prevención» el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y se entenderá «riesgo laboral» la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Ante las declaraciones oficiales de alerta máxima por fenómeno meteorológico adverso que conllevan recomendaciones a la población civil de evitar desplazamientos innecesarios por cuanto que el riesgo se manifiesta de forma extremo o muy alto, se produce una colisión razonable entre el deber de autoprotección y el deber de asistir al puesto de trabajo.

La presente resolución tiene por tanto por objeto establecer un conjunto de medidas de la organización para el caso de declaraciones oficiales de alerta máxima en caso de fenómenos meteorológicos adversos cuya afectación al personal al servicio de esta Administración tiene que ver con su desplazamiento hasta y desde el puesto de trabajo, así como su estancia durante la jornada de trabajo.

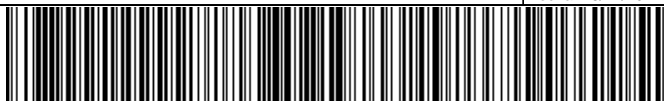

Se toma en consideración que en la actualidad, esta Administración cuenta de forma generalizada con la posibilidad de que su personal preste sus servicios en régimen de teletrabajo o trabajo en remoto, lo que permite adoptar dicha medida, de forma excepcional, durante la vigencia de una declaración oficial de alerta máxima, siempre que sea posible y no se trate de servicios esenciales que deban prestarse de forma presencial por afectar directamente al correcto funcionamiento de los servicios públicos básicos, en cuyo caso éste último, deberán adoptarse otro tipo de medidas.

La Dirección General de la Función Pública es el órgano competente para el dictado de instrucciones de carácter vinculante a los órganos gestores de personal, en sus distintos niveles, en materia de gestión de los recursos humanos, sin perjuicio de las que le corresponden a dichos órganos respecto de las unidades que tienen adscritas, conforme señala el artículo 73, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 81, letra b) es competente para la aprobación de instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas al personal propio que preste sus servicios en los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, incluyendo al personal propio de la Administración de Justicia y al personal de la Consejería competente en materia de educación que no preste servicios en los centros educativos, pero exceptuando al personal de la Administración Sanitaria.

Por su parte, el artículo 23 del Decreto 74/2023, de 11 de mayo, por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo del personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes, señala que como medida excepcional se puede establecer la prestación de servicios en régimen de teletrabajo cuando ello sea necesario en concepto de prevención de riesgos laborales, advertida por el órgano competente en materia de personal del Departamento u organismo público del que dependa el personal afectado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las funciones atribuidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeCOpgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	



RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer un conjunto de medidas en materia de prevención de riesgos laborales vinculadas a las medidas de auto protección civil contenidas en las declaraciones oficiales de protección civil en caso de alerta máxima por fenómenos meteorológicos adversos.

Segundo. Personal al servicio de la Administración General.

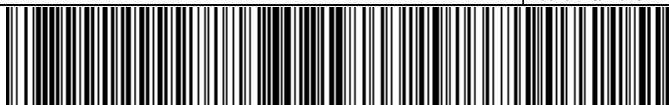

1. La presente resolución está dirigida al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Quedan excluidos de la presente resolución y se regirán por las instrucciones que en su caso dicten los órganos gestores de personal, los siguientes colectivos:
 - a) Personal docente no universitario y personal no docente adscritos a los centros educativos.
 - b) Personal que presta sus servicios en los centros y servicios de atención sanitaria y sociosanitaria.
 - c) Cuerpo General de la Policía Canaria.
 - d) Personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. Declaración oficial de alerta máxima.

1. La presente resolución se aplicará en los casos en que la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias proceda a la activación del Plan Específico de Protección Civil por fenómeno meteorológico adverso que conlleve la declaración de alerta máxima y con ello el establecimiento de medidas de autoprotección civil para evitar desplazamientos y actividades fuera del domicilio, salvo que sean imprescindibles, en los términos de los apartados siguientes.
2. Las medidas contenidas en esta resolución se aplicarán cuando la declaración oficial sea de alerta máxima por riesgo muy importante o extremo por lluvias, viento o tormenta de especial intensidad.
3. En los casos de activación del Plan de Protección Civil por temperaturas máximas se estará a lo previsto en el apartado Séptimo de esta resolución.

Cuarto. Período y ámbito territorial de aplicación.

1. La presente resolución se podrá aplicar para aquellas jornadas de trabajo para las que, con independencia del horario de prestación de servicios, exista una declaración oficial de alerta máxima.
2. Asimismo, esta resolución se aplicará únicamente al personal que preste sus servicios en sedes de la Administración General de la Comunidad Autónoma cuya ubicación se encuentre dentro del ámbito territorial de la declaración oficial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeCOpgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	



3. Igualmente se aplicará esta resolución a quienes por razones de sus trabajos debieran realizar desplazamientos desde o hacia los ámbitos territoriales afectados por la declaración de alerta máxima, como es el caso de la realización de viajes por motivos laborales.

Quinto. Comunicación oficial.

1. La Dirección General de la Función Pública, ante una declaración oficial del órgano competente en materia de protección civil, de alerta máxima por fenómeno meteorológico adverso que afecte a las islas en las que se ubiquen las sedes oficiales (Tenerife y Gran Canaria) de los Departamentos del Gobierno de Canarias, podrá llevar a cabo una comunicación oficial dirigida al personal al servicio de la Administración General, incluido en el ámbito de aplicación de esta resolución, en los términos de este apartado.

2. La comunicación oficial podrá realizarse especialmente en los casos de declaración oficial de alerta máxima por situaciones derivadas de las lluvias, el viento y/o las tormentas.

3. La comunicación oficial se llevará a cabo mediante anuncio en la página web de la Dirección General de la Función Pública. En caso de que se estime pertinente, podrá complementarse mediante anuncio en el Portal Web de Personal.

4. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta resolución tiene el deber de estar atento a las comunicaciones oficiales que se realicen por parte de los órganos competentes.

5. Cuando la situación de alerta máxima afecte únicamente a ámbitos insulares donde no se encuentren las sedes oficiales de las Consejerías y de los Organismos Públicos, pero sí existan servicios, centros o unidades que dependan de éstos, corresponderá a las Secretarías Generales Técnicas u órganos de análoga naturaleza dictar las correspondientes instrucciones específicas dirigidas al personal de tales servicios, centros o unidades.

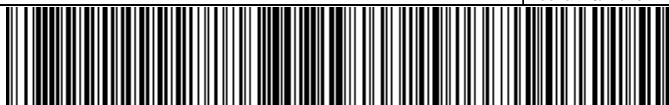
Igualmente, en caso de que se realicen declaraciones oficiales de alerta máxima que afecten a un concreto ámbito municipal en el que se encuentren ubicados tales servicios, centros o unidades, pudiendo delegar la Secretaría General Técnica u órganos de análoga naturaleza correspondiente tal facultad en las personas titulares de los centros directivos de los que dependan o en la persona responsable de éstos.

6. Se establece en el Anexo I de esta resolución el nivel de comunicaciones oficiales.

7. Las comunicaciones de la Dirección General de la Función Pública se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II de esta resolución.

Sexto. Medidas preventivas generales.

1. La Dirección General de la Función Pública, en la comunicación oficial que en su caso de realice, podrá recomendar al personal destinatario la prestación de servicios en régimen de teletrabajo para las jornadas o parte de las jornadas que se encuentren bajo declaración de alerta máxima y para el ámbito territorial correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeCOpgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	



2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el personal que preste servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias de atención directa a personas usuarias de servicios públicos esenciales, especialmente regidos por cita previa, deberán estar atentos a las instrucciones específicas que se en su caso se dicten por el órgano gestor del servicio, cuando ello sea necesario para garantizar la prestación del servicio o en su caso acuerde suspender su prestación.

Los órganos gestores de tales servicios adoptarán también aquellas actuaciones que eviten en la medida de lo posible el desplazamiento de las personas usuarias hasta los centros o servicios de atención, especialmente de quienes se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.

3. Al igual que en el apartado anterior, las personas que realicen trabajos al aire libre o espacios abiertos vulnerables a los efectos posibles del fenómeno meteorológico adverso deberán estar también pendientes de instrucciones específicas que se en su caso dicte el órgano gestor del servicio.

4. En coordinación con la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos, la comunicación oficial podrá anunciar el cierre cautelar de las Oficinas de Registro y de Atención a la Ciudadanía, garantizándose en todo caso la presentación de documentos en sede electrónica y en su caso adoptándose medidas que permitan el cumplimiento de plazos por parte de la ciudadanía.



En el caso de acordarse el cierre de tales servicios, sin posibilidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, no se podrá obligar al personal a la recuperación de horarios.

Séptimo. Episodios de temperaturas altas.

1. Las personas titulares de los centros directivos podrán adoptar medidas específicas, incluida la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, aun habiéndose iniciado la jornada de trabajo, en ocasión de la declaración de alerta máxima por temperaturas extremas o avisos especiales de olas de calor, cuando en atención a la capacidad de los sistemas de aireación y climatización, se deban adoptar medidas específicas para la prevención de riesgos laborales.

2. Los órganos gestores deberán adoptar medidas específicas para paliar o reducir el impacto que los episodios de olas de calor o altas temperaturas puedan provocar en el personal que presta sus servicios al aire libre o en espacios abiertos, especialmente de tareas manuales continuadas o repetitivas, a fin de garantizar la protección de la salud de su personal.¹

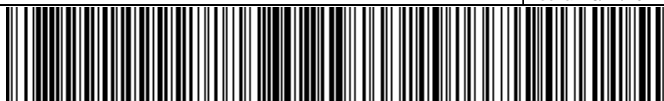
¹ Así, por ejemplo, Agentes de Inspección Pesquera, Agentes de Medio Ambiente, Peones agrícolas, etc.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeCOpgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	



ANEXO I
NIVELES DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL

Nivel	Comunicación oficial	Órgano responsable
General	Medidas de prevención generales dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias	Dirección General de la Función Pública
Especial	Medidas de prevención generales dirigidas al personal de servicios, unidades o centros ubicados en ámbitos insulares o municipales concretos distintos de las sedes oficiales de las Consejerías y Organismos Públicos, así como de tareas realizadas al aire libre.	Secretaría General Técnica u órgano de análoga naturaleza
Específica	Medidas específicas dirigidas al personal de determinados servicios, unidades o centros para garantizar la prestación de sus servicios y/o para atender las especiales condiciones de trabajo: Trabajos al aire libre o espacios abiertos Atención directa de personas usuarias de servicios públicos esenciales Oficinas de Registro Oficinas de Atención a la Ciudadanía Personal al servicio de la Administración de Justicia	Centro Directivo responsable del servicio

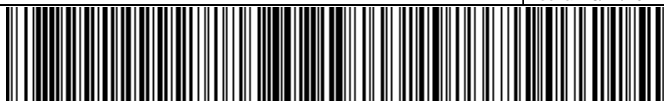

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeC0pgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	



ANEXO II
MODELO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE AUTOPROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
EN CASO DE ALERTA MÁXIMA METEOROLÓGICA

En atención a la declaración de alerta máxima por fenómeno meteorológico adverso declarada por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias a continuación identificada que contiene medidas dirigidas a la población civil incluyendo medidas en relación con desplazamientos y/o realización de actividades al aire libre, se realiza la presente comunicación estableciendo recomendaciones de prevención del personal al servicio de esta Administración indicado en esta comunicación.

Número comunicación	
Órgano emisor	
Fecha	
Inicio aplicación comunicación	
Fin previsto	
Ámbito territorial	
Identificación de la declaración alerta máxima	
Servicios y centros afectados	
Recomendaciones	
Oficinas de Registro	
Atención a la ciudadanía	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/12/2024 - 08:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4232 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/12/2024 08:37:16	Fecha: 26/12/2024 - 08:37:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IFCbysUKvjic3tAeeC0pgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 08:37:20	